

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo (Garantía Real) N° 11001 31 03 037 2020 00244 00

De la liquidación del crédito aportada por la parte actora, córrase traslado por el término de que trata el artículo 446 del C. G. P., en la forma señalada por el art. 110 *ibidem*. Lo anterior en virtud a que no se acreditó la remisión de dicho memorial a la contraparte.

Igualmente, se ordena correr traslado del avalúo a la contraparte por el término de diez (10) días, conforme lo ordenado en el artículo 444 del C. G. P. Dicho término correrá desde la notificación por estado de esta providencia.

Frente al señalamiento de fecha y hora para el remate del bien, éste se practicará una vez en firme las liquidaciones de crédito y costas, practicado el secuestro del inmueble y lo dirigirá el Juez de Ejecución a quien se le asigne el expediente en su oportunidad.

OFÍCIESE al Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá para que informe el trámite y resultados del Despacho Comisorio referente al secuestro del predio objeto de garantía real.

REQUIÉRASE a Secretaría para que elabore a la mayor brevedad la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 77 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904faa59519e9dea69d8d66e127119732a2a35b220e93ea267ea7a8c6ca7d757**
Documento generado en 26/05/2022 04:26:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022),

Ref: Rendición de Cuentas No. 11001 31 03 037 2021 00271 00

En atención a las documentales allegadas por la parte demandante, requiérasele para que acredite la notificación de los demandados en los términos establecidos por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, como quiera que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, *“en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*. Es decir, frente a la comunicación remitida a los correos w.medinambsingenieria.com y j.medina@mbfingenieria.com de los demandados el 22 de septiembre de 2021, debe acreditarse en el plenario el efectivo recibo y apertura del correo electrónico, pues la constancia de seguimiento de notificación arrojó como resultado *“El Correo Electrónico NO pudo ser Enviado”* y como fecha de apertura indica *“00 de 00 de 0000 a las 00:00:00”* lo que no permite determinar la efectividad de la actuación tendiente a notificar la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 77 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1dd2df1d77fed6b3ed7040bc522ae6fbd4d842b3879b0b3d2a6483d37b88525

Documento generado en 26/05/2022 05:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Ref: Efectividad de la Garantía Real
No. 11001 31 03 037 2020 00074 00**

A fin de garantizar el debido proceso, previo a resolver sobre la liquidación de crédito aportada el 18 de noviembre de 2021, y como quiera que la misma no se puso en conocimiento de la parte ejecutada conforme el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, se ordena que por Secretaría proceda a correr traslado de la liquidación del crédito tal como lo ordena los artículos 446 y 110 del C. G del P.

De otro lado, teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 CGP., este despacho le imparte su aprobación. Se anexa pantallazo de la misma.

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura RAMA JUDICIAL	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO	
Fecha	22/03/2022
JUZGADO 037 Civil Circuito DE BOGOTA	
No. Unico del expediente 11001310303720200007400_	
JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$7.500.000,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$7.500.000,00
	0
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA SECRETARIO	

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 77 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82ad995e1be7ee8247a2478d3ff01978029e963ac9c9678e23ce16ae82b78a07

Documento generado en 26/05/2022 05:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00529 00

Sería del caso aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, no obstante, se advierte que en la misma no se incluyó el pago de las notificaciones remitidas a la parte demandada. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho a modificarla de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho.	\$ 6'000.000,00
Notificaciones	\$ 81.000,00
TOTAL	\$6'081.000,00

En los anteriores términos, se aprueba la liquidación de costas. Se requiere a Secretaría para que en lo sucesivo proceda a liquidar las costas de forma correcta para evitar moras injustificadas dentro de los asuntos a cargo del Despacho y en el equipo de sustanciación.

De otro lado, se ordena REMITIR el expediente de la referencia a la oficina judicial de reparto para que sea asignado entre los señores Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, donde se tramitará lo concerniente a las cautelas y al remate de los bienes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 77 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa065511688a94dd1ba5aad51adfb4a9f03cb1fb2bbdc12b8bc3f3d6ea811041

Documento generado en 26/05/2022 05:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00402 00

Previo a acceder a la solicitud de emplazamiento del Demandado LUIS FERNANDO GIL VIASUS, la parte ejecutante proceda a agotar la notificación a la dirección informada como de los demandados en el acápite de notificaciones del libelo introductorio, esto es, Calle 12 No. 12.51 Oficina 602 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 77 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9256ce81b208eecd1e6add45d3d238d0a0e65affc23391ff57ef8d3ec2bfdb2

Documento generado en 26/05/2022 04:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00402 00

Por secretaría ofíciase al Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá e indíquesele que hemos tomado nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 2448 del 16 de noviembre de 2021, el cual se tendrá en cuenta en la etapa procesal correspondiente. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 77 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48bcd3e28452369fbc615b0ba0643c3e20a088f45c0c0a61bd5c7b3c58b1fe4

Documento generado en 26/05/2022 04:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00297 00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades financieras y las notas devolutivas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 77 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

**Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e2b2693b1de0eb26e32d4a55bfea454c1ce0ffe43368e0632959b1c1b3d6ee9

Documento generado en 26/05/2022 06:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00297 00

En la oportunidad procesal pertinente, téngase en cuenta la deuda fiscal que presenta la sociedad COLOR S DISEÑO Y PUBLICIDAD S.A.S. con la DIAN por valor de \$1'243.000.

De otro lado, rituada la tramitación correspondiente y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a proferir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante auto del 14 de septiembre de 2021, se libró mandamiento de pago por las cantidades en él reseñadas.

Los ejecutados se notificaron de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y dentro del término de traslado concedido guardaron silencio.

Así las cosas, procedente es continuar la ejecución como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del *ejusdem*, en consecuencia el Despacho, RESUELVE:

1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, por el valor total, tal y como fue decretado en el respectivo mandamiento de pago.

2.- Previo avalúo, remátense en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas.

3.- Líquidese el crédito en los términos del artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

4.- Condenar en costas de esta instancia a la parte demandada, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de \$6'500.000. Líquidense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 77 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea224f6b319ae0bc8c6a7f9abd9ab0edf3a58b173c9e499caca780370749668

Documento generado en 26/05/2022 06:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>